



ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL A CORUÑA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la Resolución nº 10.816 de 25 de mayo de 2023, del Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Movilidad por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas para el mantenimiento y compensación de los gastos de taxis adaptados a las personas con movilidad reducida en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023.

BDNS (Identif.): 700483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700483>)

Primero. Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas, las jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, estén válidamente constituidas y sean titulares de una licencia de autotaxi adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o discapacidad concedidas por el Ayuntamiento de A Coruña. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado los requisitos deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los socios/las, independientemente de su porcentaje de participación en la sociedad.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud de subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellas/os, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias/os. En cualquiera caso, se nombrará una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tanto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, se harán constar en la resolución de concesión. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones

Segundo. Objeto

Subvenciones para titulares de un taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad, con licencia de taxista, en el municipio de A Coruña, para financiar gastos de conservación y mantenimiento de los taxis adaptados, en el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se registrará íntegramente por las Bases aprobadas por Resolución nº 10.816/2023 de 25 de mayo de 2023, del Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Movilidad.

Las bases estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es> y en la web del Servicio de Movilidad Urbana <https://www.coruna.gal/movilidad>, en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña: <http://bop.dicoruna.es/bopportal/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>

Cuarto. Cuantía

El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 30.4412.47901.

Este importe se dividirá en partes iguales entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito total sin que pueda superarse la cantidad consignada, sin que la cuantía concedida a cada una de ellas individualmente supere el importe justificado con las facturas.

En el supuesto de que la cantidad asignada mediante este reparto a una o varias personas beneficiarias exceda el límite subvencionable a cada uno de ellas, los importes restantes se volverán a dividir a partes iguales entre los/as restantes beneficiarias/os hasta agotar el crédito presupuestario.

Este crédito es el límite del importe de las subvenciones que se puedan conceder.

La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente, previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos

1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña, y se incluyan entre los siguientes:

- a) Gastos de combustible
- b) Gastos de mantenimiento del vehículo
- c) Gastos de reparación del vehículo
- d) Gastos de seguros del vehículo
- e) Otros gastos corrientes coincidentes con la naturaleza de esta convocatoria

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no subvencionables:

No podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos ni a los períodos recogidos en los apartados anteriores, en particular en la base 6.1 de esta convocatoria. No son gastos subvencionables aquellos relativos a las inversiones en bienes inventariables y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.

Además, en ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales y cuotas de seguridad social, de trabajadores o titulares de la licencia
- Provisiones, indemnizaciones y tributos
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

2. Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la/s actividad/es o proyecto/s para los que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El pago se realizará mediante un pago único e ingreso en la cuenta bancaria indicada, por la persona beneficiaria, en la solicitud de subvención.

3. Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o proyecto justificada por la persona beneficiaria.

A Coruña

25/5/2023

El concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, Francisco Dinis Díaz Gallego

2023/4410